

RESOLUCIÓN No. 33
(25 de julio de 2000)

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 10 de febrero 24 de 2000, a su vez modificatoria de la Resolución No. 03 del 7 de febrero de 2000.

EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO, en cumplimiento de la delegación conferida por el Consejo Superior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el literal a del Artículo 1º de la Resolución No. 10 de febrero 24 de 2000, quedando así:

- a. Cuando un alumno decida tomar adicionalmente otras asignaturas, núcleos temáticas o áreas no programadas en su respectivo nivel, deberá incrementar el valor de su matrícula en forma directamente proporcional a las asignaturas, núcleos temáticos, áreas programadas o intensidad horaria en el respectivo semestre. En caso contrario, disminuirá proporcionalmente.


ARTÍCULO 2º. Deróguese lo prescrito en el literal b del Artículo 1º de dicha norma.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución comienza a regir a partir del semestre 02 de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!

Dada en la ciudad de Medellín a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil (2000).

EL RECTOR


FRAY MARINO MARTÍNEZ PÉREZ
Fundación Universitaria
LUIS AMIGÓ
Rectoría

EL SECRETARIO GENERAL


FRANCISCO JAVIER COSTAS AMIGO
Fundación Universitaria
LUIS AMIGÓ
Secretaría General